



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
**JUSTICIA AMAZÓNICA**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 585-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Reyes Guerra N° 733 – Moyobamba. 042 – 350381

EXP. N° 12-2020- CCEJA-M.

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL N° 25-2020-CCEJA-M.

En la ciudad Moyobamba, siendo las 2:10 P.M. del día miércoles veintiocho de Octubre del año 2020, ante mi **EMELINA CHUMACERO FLORES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47184066, Conciliador Extrajudicial mediante Registro. N° 40071, y Conciliador en Familia con Reg. N° 8040, por el Ministerio de Justicia y abogado Reg. CASM. N° 1142, en virtud de la solicitud presentado por el Señor **TEMISTOCLES ALEGRÍA GUEVARA**, identificado con DNI. N° 01159350, con domicilio en el Jr. Jiménez Pimentel N° 336 Distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, representante como apoderado común de la empresa Promotora Oriental S.A.C con RUC. N° 20170974311.

**INVITADO:**

Sr. **GASTELO HUAMÁN CHINCHAY**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con domicilio real en el Jr. Pedro Canga N°262 Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, representado por su procurador Público Municipal, por Resolución de alcaldía N° 206-2020-MPM/A de fecha 15 de mayo del 2020, abogado **FÉLIX NINO CUELLAR LORENZO**, con CASM N° 206 identificado con DNI. N° 22499259, cumpliéndose las formalidades para conciliar o transigir.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza,



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
**JUSTICIA AMAZÓNICA**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 585-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Reyes Guerra N° 733 – Moyobamba. 042 – 350381

características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

**PRIMERO.-** Que mí representada la empresa Promotora Oriental S.A.C ha brindado servicio de entrega de materiales de construcción de 1,385 bolsas de cemento pocasmayo y 960 bolsas de pegamento para porcelanoto con las siguientes facturas:

- Factura F009-0002423 de fecha 19 de Diciembre de 2018 -- S/.32,547.50
- Factura F009-0002428 de fecha 19 de Diciembre de 2018 --- S/.26,880.00

Haciendo un total de **S/ 59, 427.50 (CINCUENTA y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 50/100 SOLES)**, monto que a la fecha se encuentra pendiente de pago más sus intereses desde la fecha de entrega hasta hoy.

Que mediante informe técnico N° 009-2019-MPM/OL de fecha 23 de mayo de 2019, el jefe de la oficina de logística, señala en los antecedentes lo siguiente: a) Mediante la Nota informativa N° 863-2019-MPM-GDT, de fecha 23 de abril de 2019, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, dan a conocer la conformidad de pago y alcanza la factura N° 009-0002423, de fecha 19 de diciembre del 2018, a nombre del proveedor **PROMOTORA ORIENTAL SAC**, con ruc 20170974311 por el importe de **S/32,547.50**, por la adquisición de 1,385 bolsas de cemento, para ser utilizados



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
**JUSTICIA AMAZÓNICA**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 585-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Reyes Guerra N° 733 – Moyobamba. 042 – 350381

en el adicional de la obra N° 02 del proyecto "Mejoramiento de los servicios brindados en el mercado central del distrito y provincia de Moyobamba - San Martín" II etapa, con código SNIP N° 349339; la misma que corresponde a la Orden de Compra N° 2043-2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, según registro SIAF N° 8348-2018; b) Mediante la nota informativa N° 559-2019-MPM-GDT de fecha 12 de marzo de 2019 dirigido a la gerencia de administración y finanzas dan a conocer la conformidad de pago y alcanza la factura N° 009-0002618, de fecha 18 de febrero 2019, a nombre del proveedor **PROMOTORA ORIENTAL SAC** con RUC N° 20170974311, por el importe de **S/.26,880.00** por la adquisición de 960 unidades de pegamento para mayólica, para ser utilizados en el adicional de la obra N° 02 del proyecto en mención; la misma que corresponde a la Orden de Compra N° 2062-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, según registro SIAF N° 8349-2018; la cual concluye. i) de acuerdo a lo expuesto y al marco legal vigente es procedente reconocer la deuda a favor de los proveedores descrito en los antecedentes. Para tal fin la Gerencia de Planeamiento presupuestal y Desarrollo Institucional, mediante la Nota Informativa N° 82-2019-MPM/GPPyDI, y la Nota informativa N° 85-2019-MPM/GPPyDI, ambas de fecha de 28 de enero de 2019, se comunicó a la Gerencia sobre la emisión de las Certificación presupuestal 58 y 67 la misma que cuenta con un saldo suficiente para concluir con las actividades y realizar los pagos de bienes y servicios de dichos proyectos en el presente año y realizar el pago, con registro de compromiso mensual en el Módulo Administrativo SIAF-SP y de conformidad de recepción del bien y/o



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
**JUSTICIA AMAZÓNICA**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 585-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Reyes Guerra N° 733 – Moyobamba. 042 – 350381

prestación del servicio en el ejercicio 2018, pero que a la fecha no cuenta con registro en las fases de devengado ni girado en el módulo Administrativo SIAF-SP.

**SEGUNDO:** Que la Municipalidad Provincial de Moyobamba, deudor ahora invitada no llegó a cumplir su compromiso pese a las continuas veces que mi representada se acercó a cobrarle sin que a la fecha haya cumplido con cancelar la deuda por el presente servicio de entrega de materiales de construcción.

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDE CONCILIAR:**

Obligación de dar suma de dinero ascendente a la suma de S/. 59.427.50 (**CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 50/100 SOLES**).

**HECHOS EXPUESTOS POR EL INVITADO:**

**GASTELO HUAMÁN CHINCHAY**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con domicilio real en el Jr. Pedro Canga N° 262 Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, representado por su procurador Público Municipal, por Resolución de alcaldía N° 206-2020-MPM/A de fecha 15 de mayo del 2020, abogado **FÉLIX NINO CUELLAR LORENZO**, con CASM N° 206 identificado con DNI. N° 22499259, señala que asiste a la audiencia de conciliación extrajudicial en representación de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estando autorizado mediante acto resolutivo para conciliar o transigir y sus dependencias



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
**JUSTICIA AMAZÓNICA**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 585-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Reyes Guerra N° 733 – Moyobamba. 042 – 350381

administrativas y en el caso particular en representación de la  
Municipalidad Provincial de Moyobamba.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por  
las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes  
términos:

**PRIMERO: RECONOCER** la deuda pendiente de pago, a favor de la  
empresa Promotora Oriental S.A.C con RUC. N° 20170974311,  
representada por el señor **TEMISTOCLES ALEGRÍA GUEVARA**,  
identificado con DNI. N° 01159350, con domicilio en el Jr. Jiménez  
Pimentel N° 336 Distrito de Tarapoto, provincia de San Martín,  
representante como apoderado común de la empresa  
Promotora Oriental S.A.C con RUC. N° 20170974311 ascendente a  
la suma de **S/ 59, 427.50 (CINCUENTA y NUEVE MIL CUATROCIENTOS  
VEINTISIETE CON 50/100 SOLES)**, el cual cuenta con disponibilidad  
presupuestal, según Nota Informativa N° 1716-2020-MMP/GPPyDI, de  
la Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de  
Moyobamba.

**SEGUNDO:** La Municipalidad Provincial de Moyobamba,  
representado por su Procurador Municipal, derivara a la instancia  
administrativa que corresponda realice los trámites que resulten  
pertinentes para cumplir con la obligación de pago de la deuda  
reconocida en el acuerdo anterior, disponiendo para ello, de un  
plazo perentorio de 30 días hábiles.



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
**JUSTICIA AMAZÓNICA**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 585-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Reyes Guerra N° 733 – Moyobamba. 042 – 350381

**TERCERO:** La Municipalidad Provincial de Moyobamba, a través de la instancia administrativa que corresponda cumplirá con la obligación contenida en la presente acta de conciliación extrajudicial, en un solo pago, el mismo que será depositado en la Cuenta Corriente en soles N° **550-0006501-0-21 del Banco de Crédito del Perú**, cuenta perteneciente a la Empresa\_Promotora Oriental S.A.C con RUC. N° 20170974311.

**CUARTO:** En merito a todo lo acordado en la presente acta las partes renuncian a realizar cualquier reclamo y/o petición, en cualquier sede, sea administrativa, judicial, arbitral, conciliatorio, u otros, respecto a los derechos que les pudiera haber correspondido respecto a los hechos descritos en la presente acta.

**QUINTO:** Las partes manifiestan que se sujetara a lo dispuesto en la presente acta de conciliación y que en caso de incumplimiento se someterán a la autoridad que corresponda, por tener esta el valor de una sentencia judicial consentida.

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto la Abogada **EMELINA CHUMACERO FLORES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47184066, Conciliador Extrajudicial mediante Registro. N° 40071, y Conciliador en Familia con Reg. N° 8040, por el Ministerio de Justicia y abogado Reg. CASM. N° 1142, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
**JUSTICIA AMAZÓNICA**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 585-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Reyes Guerra N° 733 – Moyobamba. 042 – 350381

Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 2:40 p.m., del día miércoles veintiocho del mes de octubre del año Dos Mil Veinte, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 26-2020, la misma que consta de **siete** páginas **(07)**.



.....  
**Temistocles Alegría Guevara**  
**DNI. N° 01159350**

Representante de la empresa Promotora Oriental S.A.C  
RUC.N° 20170974311.

.....  
**FÉLIX NINO CUELLAR LORENZO**  
**DNI. N° 22499259**  
**PROCURADOR**  
**Municipal**



.....  
ABUSO  
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
MAY 2020